

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO: 07 de Noviembre del 2017.-



DECRETO EXENTO N° 3.546.-/

VISTOS:

1. - Convenio de colaboración para la ejecución de la etapa de Diagnóstico de la modalidad de Acompañamiento eje del programa familias del subsistema Seguridad y Oportunidades, celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la I. Municipalidad de Retiro.
2. - Resolución Exenta N° 000558 del 25 de Septiembre del 2017, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas 04.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio de colaboración para la ejecución de la etapa de Diagnóstico de la modalidad de Acompañamiento eje del programa familias del subsistema Seguridad y Oportunidades, de fecha 22 de Agosto del 2017, celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la I. Municipalidad de Retiro, el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre del 2017.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto (Exento) fotocopia del convenio y Resolución Exenta, respectiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



cauer
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Dec. Ext. , y fotocop Convenio)
2. - DEDECO (Adj. **Originales** Dec. Ext. , y Convenio.)
3. - Fondo de Solidaridad de Inversion Social (FOSIS) (Adj. **Original** del Dec. Exento)
4. - Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Original Dec. Ext. Fotocop. Convenio.)



FOSIS
contigo

ORD DIR. VII - N° 393

ANT : No hay

MAT. : Envía a prueba convenio de colaboración para la ejecución de la etapa de diagnóstico.

Talca, 03 de Noviembre de 2017.

DE : SR. GONZALO URIBE CERONI
DIRECTOR FOSIS REGIÓN DEL MAULE

SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

RPC: 06/11/2017
Fede
Brenda
Y distr

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente y en el marco del Programa Seguridades y Oportunidades, Convenio sostenido en su Comuna desde el año 2013, en el marco de la Ley 20.379 que creó el Sistema Intersectorial de Protección Social (2009) y en específico la Ley 20.595 de Seguridades y Oportunidades para las familias vulnerables del país (Ley 20.595 - 2012), conocido como Programa Familia Seguridades y Oportunidades, es que por medio del presente me permito enviar a Usted una copia de la siguiente Resolución y su respectivo convenio que indica:

1. Resolución Exenta N° 558, aprueba Convenio de colaboración para la ejecución de la etapa de diagnóstico de la modalidad de acompañamiento EJE del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la I. Municipalidad, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, se despide atentamente,



GONZALO URIBE CERONI
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS REGIÓN DEL MAULE

GUC/ism/msv

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada ✓
- C.c. Unidad Acompañamiento
- C.c. Correlativo Regional
- C.c. Programa de Acompañamiento

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE
DIAGNÓSTICO DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO EJE DEL PROGRAMA
FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En la comuna de Talca, a 22 días del mes de agosto 2017, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional don/ña Gonzalo Uribe Ceroni, ambos con domicilio en 4 Oriente 5 Norte, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Retiro**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde/sa Rodrigo Ramirez Parra, ambos domiciliados en Talca, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de

la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, establece que el Programa Eje, será ejecutado por FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.

5.- Que el Programa Eje, considera la realización de un Diagnóstico, un Seguimiento y una Evaluación de la intervención de las familias.

6.- Que estas actividades propias del Programa Eje pueden ser ejecutadas, según lo señalado por el Oficio N°1891 del 31 de julio de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, de forma separada y, que parte de estas, pueden ser realizadas por el Ejecutor de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Programa Familias, en este caso las Municipalidades, para lo cual, el FOSIS deberá celebrar convenios específicos con esta finalidad.

El referido oficio establece en detalle que no existe per se, objeción legal para que los Municipios puedan ejecutar los programas definidos por los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 20.595, además de explicitar que las Municipalidades pueden apoyar la ejecución de las actividades de contacto inicial y aquellas propias de la Etapa de Ingreso del Programa Eje, en el marco de los convenios que FOSIS celebra con los Municipios para la implementación del Programa Familias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, ya sea con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente a la institución, o a los aportes propios de las Municipalidades.

7.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de aunar esfuerzos mediante la celebración de un convenio de colaboración, para la ejecución de la etapa de Diagnóstico del Programa Eje, denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje", en adelante "Eje", de conformidad a las normas técnicas y la metodología que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, la ejecución, en la comuna de Retiro, de la etapa de Ingreso al Programa Familias, que operacionaliza las acciones del Diagnóstico de la Modalidad de Acompañamiento Eje; dicha etapa consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de la Modalidad ya especificada, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades"; anexo que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con esta Modalidad de Acompañamiento al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio, lo que implica liderar las gestiones de la etapa de Diagnóstico de la Modalidad de Acompañamiento Eje a las familias.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

- a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
- b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.
- c. Disponibilidad, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno de la Modalidad de Acompañamiento Eje, según lo señalado en el numeral 4 de la presente cláusula, en las condiciones señaladas en el número 5 siguiente. En un número de horas acordado por las partes.
- d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Modalidad de Acompañamiento Eje y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
- e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a Internet en los equipos Computacionales antes señalados.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Destinar la contratación o asignación, de un N° de 22 de horas de trabajo de 1 Apoyo (s) Familiar(es) Integral(es) -contratado con recursos municipales-, o de funcionario(s) municipal(es), para prestar el servicio de realización de la Etapa de Diagnóstico del Acompañamiento Eje.

5. Resguardar las funciones de las personas que prestan el servicio de la realización de la Etapa de Diagnóstico del Acompañamiento Eje, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones con las familias a su cargo.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo de Acompañamiento Eje según los requerimientos propios de la Modalidad, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.
 - b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Eje y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
 - c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar Integral.
 - d. La exclusividad de su función de Apoyo Familiares Integral, en el contexto de la modalidad de Acompañamiento Eje, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.
 - e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
7. Realizar la tarea de Diagnóstico, según la cobertura anual para el año 2017 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna.
8. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
9. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

10. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la tarea de Diagnóstico de la Modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS convenios para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.
4. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares Integrales y su desempeño técnico con las familias asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de tareas indicadas en el Anexo N° 2 del presente convenio.
5. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Durante la ejecución de la Modalidad, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además del Anexo N° 2 ya singularizado en la cláusula segunda, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2017.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula novena, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifiestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de colaboración.

OCTAVO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de horas de trabajo asignadas a los Apoyo(s) Familiar(es) Integral(es) aportados con recursos Municipales, para la realización de la Etapa de Diagnóstico del Acompañamiento Eje para el o los años respectivos se precisará en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

NOVENO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y su anexo, se podrá poner término anticipado al mismo. Frente a este evento, FOSIS se reserva el derecho de terminar anticipadamente los convenios vigentes para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO:

La personería del/la Directora/a Regional, don/ña Gonzalo Uribe Ceroni consta en la Resolución Exenta N° 322 del 02 de Mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña Rodrigo Ramirez Parra, consta en Decreto Alcaldicio N° 1488 del 06 de Diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde/sa definitivamente electo/a.

DUODECIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



DIRECTOR/A
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN MAULE



ALCALDE/SA
M. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO EJE DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000558

TALCA, 25 SET. 2017

VISTOS:

Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social;
Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
Ley 20.981 de Presupuesto de la Nación para 2017;
Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social;
Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer;
Resolución Exenta N° 2183 de 30 de Diciembre de 2016, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que autoriza a los Directores Regionales del FOSIS a celebrar convenios de transferencia de recursos para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
Resolución Exenta N° 016 de 06 de Enero de 2017, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social que asigna presupuesto a las Direcciones Regionales del FOSIS para programa de Acompañamiento para el año 2017.
Oficio N° 1891 de 31 de Julio de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social;
Resolución Afecta N° 163 de 2011, del FOSIS, que delega facultades que señala en funcionarios que indica;
Resolución Exenta N° 322 de 02 de Mayo de 2014, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que otorga la calidad de Director Regional a funcionario que indica.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

- 3.- Que la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, establece que el Programa Eje, será ejecutado por FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las

4.- Que el Programa Eje, considera la realización de un Diagnóstico, un Seguimiento y una Evaluación de la intervención de las familias.

5.- Que estas actividades propias del Programa Eje pueden ser ejecutadas, según lo señalado por el Oficio N°1891 del 31 de julio de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, de forma separada y, que parte de estas, pueden ser realizadas por el Ejecutor de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Programa Familias, en este caso las Municipalidades, para lo cual, el FOSIS deberá celebrar convenios específicos con esta finalidad.

6.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de aunar esfuerzos mediante la celebración de un convenio de colaboración, para la ejecución de la etapa de Diagnóstico del Programa Eje, denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje", en adelante "Eje", de conformidad a las normas técnicas y la metodología que regulan su aplicación.

7.- Que, con fecha 22 de Agosto de 2017 las partes comparecientes, suscribieron un convenio de colaboración, para la ejecución de la etapa de Diagnóstico del Programa Eje, denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje", en adelante "Eje", de conformidad a las normas técnicas y la metodología que regulan su aplicación.

8.- Que en razón de lo expuesto, por este acto administrativo se aprueba el Convenio de Colaboración para Ejecución de la Etapa de Diagnóstico de la Modalidad de Acompañamiento Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración para Ejecución de la Etapa de Diagnóstico de la Modalidad de Acompañamiento Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO EJE DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En la comuna de Talca, a 22 días del mes de agosto 2017, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional don/ña Gonzalo Uribe Ceroni, ambos con domicilio en 4 Oriente 5 Norte, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Retiro**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde/sa Rodrigo Ramirez Parra, ambos domiciliados en Talca, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- 4.- Que la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, establece que el Programa Eje, será ejecutado por FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.
- 5.- Que el Programa Eje, considera la aplicación de...

6.- Que estas actividades propias del Programa Eje pueden ser ejecutadas, según lo señalado por el Oficio N°1891 del 31 de julio de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, de forma separada y, que parte de estas, pueden ser realizadas por el Ejecutor de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Programa Familias, en este caso las Municipalidades, para lo cual, el FOSIS deberá celebrar convenios específicos con esta finalidad.

El referido oficio establece en detalle que no existe per se, objeción legal para que los Municipios puedan ejecutar los programas definidos por los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 20.595, además de explicitar que las Municipalidades pueden apoyar la ejecución de las actividades de contacto inicial y aquellas propias de la Etapa de Ingreso del Programa Eje, en el marco de los convenios que FOSIS celebra con los Municipios para la implementación del Programa Familias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, ya sea con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente a la institución, o a los aportes propios de las Municipalidades.

7.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de aunar esfuerzos mediante la celebración de un convenio de colaboración, para la ejecución de la etapa de Diagnóstico del Programa Eje, denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje", en adelante "Eje", de conformidad a las normas técnicas y la metodología que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, la ejecución, en la comuna de Retiro, de la etapa de Ingreso al Programa Familias, que operacionaliza las acciones del Diagnóstico de la Modalidad de Acompañamiento Eje; dicha etapa consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de la Modalidad ya especificada, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades"; anexo que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con esta Modalidad de Acompañamiento al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio, lo que implica liderar las gestiones de la etapa de Diagnóstico de la Modalidad de Acompañamiento Eje a las familias.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

- a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

- c. Disponibilidad, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno de la Modalidad de Acompañamiento Eje, según lo señalado en el numeral 4 de la presente cláusula, en las condiciones señaladas en el número 5 siguiente. En un número de horas acordado por las partes.
- d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Modalidad de Acompañamiento Eje y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
- e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos Computacionales antes señalados.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Destinar la contratación o asignación, de un N° de 22 de horas de trabajo de 1 Apoyo (s) Familiar(es) Integral(es) -contratado con recursos municipales-, o de funcionario(s) municipal(es), para prestar el servicio de realización de la Etapa de Diagnóstico del Acompañamiento Eje.

5. Resguardar las funciones de las personas que prestan el servicio de la realización de la Etapa de Diagnóstico del Acompañamiento Eje, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones con las familias a su cargo.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo de Acompañamiento Eje según los requerimientos propios de la Modalidad, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.
 - b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Eje y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
 - c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar Integral.
 - d. La exclusividad de su función de Apoyo Familiares Integral, en el contexto de la modalidad de Acompañamiento Eje, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.
 - e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
7. Realizar la tarea de Diagnóstico, según la cobertura anual para el año 2017 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna.
8. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

9. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

10. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la tarea de Diagnóstico de la Modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS convenios para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.
4. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares Integrales y su desempeño técnico con las familias asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de tareas indicadas en el Anexo N° 2 del presente convenio.
5. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Durante la ejecución de la Modalidad, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además del Anexo N° 2 ya singularizado en la cláusula segunda, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2017.

- Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula novena, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifieste dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de colaboración.

OCTAVO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de horas de trabajo asignadas a los Apoyo(s) Familiar(es) Integral(es) aportados con recursos Municipales, para la realización de la Etapa de Diagnóstico del Acompañamiento Eje para el o los años respectivos se precisará en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

NOVENO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y su anexo, se podrá poner término anticipado al mismo. Frente a este evento, FOSIS se reserva el derecho de terminar anticipadamente los convenios vigentes para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO:

La personería del/la Directora/a Regional, don/ña Gonzalo Uribe Ceroni consta en la Resolución Exenta N° 322 del 02 de Mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña Rodrigo Ramirez Parra, consta en Decreto Alcaldicio N° 1488 del 06 de Diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde/sa definitivamente electo/a.

DUODECIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Previa lectura firman: Hay firma: GONZALO URIBE CERONI, DIRECTOR REGIONAL FOSIS MAULE. Hay firma: RODRIGO RAMÍREZ PARRA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS Region del Maule

GUC/css

Distribución:

- Arch. Familias (2)
- Municipio (2)
- Of. Partes